CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo a continuación radicado 2019-00104, indicándose que el demandado Jorge Humberto Valencia, otorgó poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 309
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION - DIVISORIO
RADICADO: 17174408900420190-00104-01
DEMANDANTE: LUZ ENEIDA VALENCIA TORO
RAQUEL VALENCIA DE GUTIÉRREZ
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO VALENCIA TORO Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DANIEL FELIPE VALLEGO JARAMILLO, identificado con la CC. 1.053.804.663 de Manizales, y T.P No. 304.567 del C.S.J, para que actúe en representación del demandado JORGE HUMBERTO VALENCIA TORO, en los términos y para los fines indicados en poder conferido.

De otro lado, se dispone poner en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado y en el cual se manifiesta que es posible una conciliación.

Así mismo, se dispone agregar la devolución del despacho comisorio No. 024 por parte de la Inspección de Policía Rural de esta municipalidad debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92b262a85e1702104b1e9f420278f8b4a665f792b736be8183c3248a3e9c4de**

Documento generado en 24/08/2022 01:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor;
JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINCHINA (CALDAS)
E.S.D

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER
Radicado: 2019-00104-00
PROCESO : DIVISORIO AD-VALOREM- PROCESO EJECUTIVO

JORGE HUMBERTO VALENCIA TORO mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15906576 comedidamente manifiesto usted que mediante del presente escrito confiero Poder Especial Amplio y suficiente al Doctor **DANIEL FELIPE VALLEJO JARAMILLO** igualmente mayor de edad, Abogado, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **1.053.804.663** expedida en Manizales -Caldas y Portador de la Tarjeta Profesional número **304.567** *del Consejo Superior de la Judicatura* ,Para que me asista dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, que se adelanta, en el **JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL**, el cual me encuentro en calidad de demandado con Radicado **2019-00104-00**

Mi Apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto señor juez, reconocerle personería a mi Apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

Del señor juez

Atentamente;

JORGE HUMBERTO VALENCIA TORO
CC 15906576
Acepto

DANIEL FELIPE VALLEJO JARAMILLO
CC 1053804663
T.P 304.567 C.S de la J

PRESENTADO
NOTARÍA S

NOTARÍA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12409550

En la ciudad de Chinchiná, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Chinchiná, compareció: JORGE HUMBERTO VALENCIA TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15906576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

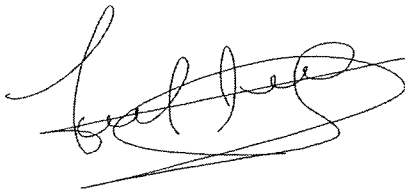

----- Firma autógrafa -----

60mvdwon6qm3
22/08/2022 - 11:15:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

NOTARÍA SEGUNDA Luisa Fernanda García Castillo NOTARIA CHINCHINÁ · CALDAS

LUISA FERNANDA GARCIA CASTILLO

Notario Segundo (2) del Círculo de Chinchiná, Departamento de Caldas

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdwon6qm3

Luisa Fernanda García Castillo NOTARIA CHINCHINÁ · CALDAS

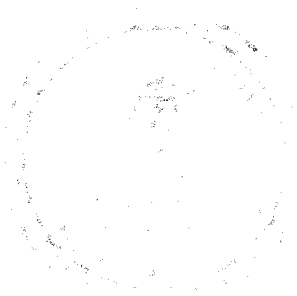

Señor;
JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINCHINA (CALDAS)
E.S.D

Asunto: Solicitud
Radicado: 2019-00104-00
PROCESO : DIVISORIO AD-VALOREM- PROCESO EJECUTIVO

DANIEL FELIPE VALLEJO JARAMILLO igualmente mayor de edad, Abogado, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **1.053.804.663** expedida en Manizales -Caldas y Portador de la Tarjeta Profesional número **304.567** *del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor* **JORGE HUMBERTO VALENCIA TORO** mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15.906.576 manifiesto lo siguiente al despacho.

Primero: Como Apoderado de la parte Demandante quisiéramos poner en conocimiento al Despacho.

Segundo: Si bien es cierto no es una etapa procesal para darle curso , pero si es posible de antes de una sentencia poder darle un buen fin al proceso.

Tercero: Es por esto que pongo en conocimiento al despacho con el debido respeto, Hemos iniciado con la parte demandante una conciliación Extrajudicial la cual podemos obtener un buen resultado para poderle dar fin, como transacción ah como para no llegar a un remate del bien inmueble.

Tercero: De esta forma como apoderado y como garante de los derechos de la parte demandada le solicitamos al despacho aceptar el pago de la obligación exigida para de esta forma darle fin al proceso

Atentamente,

DANIEL FELIPE VALLEJO JARAMILLO
CC 1053804663
T.P 304.567 C.S de la J